



Interlocutorio	1243
Radicado	05266-31-03-003-2020-00192-00
Proceso	Verbal
Demandante	Corporación Amigos San José de las Vegas
Demandado	E-Glassco S.A.S. y otro
Asunto	Cumple resuelto superior

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por lo dispuesto en el art. 329 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: dar cumplimiento a lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en auto del 12 de julio de 2023.

Segundo: a Corporación Amigos San José de las Vegas se concede el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que allegue dictamen pericial en el que se determine lo siguiente:

- i) las obligaciones que abarca un contrato de ejecución de obra como el aquí suscrito con la demandada E Glassco S.A.S.
- ii) la previsibilidad de las condiciones de clima y terreno que debía o podía conocer el contratista ejecutor de la obra en las visitas previas a la presentación de propuestas y su ejecución.
- iii) las causas de los daños a la cancha aquí reclamados y su contención o solución a cargo del contratista o el contratante.
- iv) el valor de los daños ocasionados a la cancha que aquí se reclaman.

v) el momento de ocurrencia de dichos daños frente a la entrega de la obra y los requerimientos técnicos que debían haberse tenido en cuenta por el contratista para su no ocurrencia (folio 20 cuaderno principal)

Tercero: decretar el testimonio de Fernando Sierra, el que se recibirá en la audiencia del 20 de septiembre de 2023 y que inicia a las 9:00 a.m. (folio 20 cuaderno principal)

Cuarto: remitir el enlace del expediente a las direcciones electrónicas laurarobledo@juridiconstructores.com y procesosjudiciales@juridiconstructores.com (folio 55 del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00192
31082023

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 025a96c310d2e5ecbabe863c288ec4fe1ec423becb272d03927fa3851c5db742
Documento generado en 01/09/2023 01:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>